



Que a' no mediar el celo de personas caritativas, entre ellas algunos  
Eclesiásticos, no fuera posible de ningún modo remediar las necesi-  
dades tan continuas de la humanidad doliente, y que el Ayuntamiento  
considera debe continuar como hasta de presente, puesto que con  
las limosnas de estos Vecinos quedan cubiertas las atenciones del refe-  
rido Hospital. así lo acordaron y firmaron S.S. de que certifico =

*[Handwritten signatures and names:]*  
D. Lorenas  
D. S. S. S.  
D. Lopez Egea  
D. Yglesias  
D. Morera  
D. María Yglesias  
D. Sulgarez  
D. Guisierrez  
D. Diego Sanchez  
D. S. S. S.

En la Villa de Caracas a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta  
y seis: reunidos en sus Salas Capitulares los S.S. del Ayuntamiento de  
distribución de ella que firmaron, en sesión ordinaria, acordaron: Que  
a los repartidos de la cantidad líquida repartible por el ramo de Ultramarinos respectivos  
de cada año, y cada once años, se recargue el cuatro por ciento por gastos de repartición  
y cobranza, de cuyo importe se abonarán a D. Pascual Gutiérrez  
presente Secretario encargado de los repartos y gastos de los mismos,  
donde realer V.º; y que resultando de verse recargos al reparto los fal-  
dos del año anterior, esta cantidad con el exco que resulte en poder  
del Recaudador D. José María Canotua por fondo Supletorio, sirva para  
el reintegro de fallidos que quedan resultar en este corriente año  
Vista por el Ayuntamiento la orden del Sr. Intendente fecha nueve del